

Cd. Obregón, Sonora a 03 de Febrero de 2025.

Boletín 06/2025

**Asunto: Nueva Declaración de Pagos Mensuales
Personas Físicas Actividad Empresarial
y Profesional y Arrendamiento**

Estimados Clientes:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer en su Portal la **Nueva Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales** para las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesionales así como para Arrendamiento, inhabilitando la Plataforma de Declaraciones y Pagos conocida como (DyP).

La nueva Declaración deberá de utilizarse a partir del mes de Febrero de 2025 para declarar las operaciones del mes de Enero de 2025, la cual tiene importantes cambios destacando la **Precarga** de los CFDI Emitidos y Recibidos por el contribuyente, los cuales además constituyen una herramienta de fiscalización para la autoridad fiscal; entre los principales cambios se tienen los siguientes:

1. En la Nueva Declaración se permite acceder y enviar por medio de la **Contraseña** o la **e.Firma Portable**.
2. Se tienen **Precargados** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI**) emitidos y recibidos por la Persona Física.
3. La declaración incluye el **pre-cálculo** de las distintas contribuciones como el **Pago Provisional del ISR y el Pago Mensual de IVA** atendiendo la información precargada en la declaración; sin embargo se permite que el contribuyente pueda **adicionar o disminuir** ingresos y deducciones en su caso, recomendando revisar a detalle la información contenida en la declaración ya que con este nuevo esquema será de vital importancia las Formas y Métodos de Pago con las que emiten los CFDI's de acuerdo con las disposiciones fiscales.

4. En relación con lo relativo al **Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta**, se incluyen los siguientes apartados:
- Ingresos
 - Deducciones Autorizadas
 - Determinación
 - Pago
 - **Datos Adicionales** (Este Apartado es nuevo y se habilita en automático para quienes realizan actividades a través de **Copropiedad o Sociedad Conyugal** donde se deberá de capturar el Ingreso, el Porcentaje de Participación así como el ISR)
 - El **ISR Retenido no viene precargado** por lo que deberá de ser capturado por el contribuyente.
5. Tratándose del **Pago Mensual de IVA** se incluye lo siguiente:
- Detalle del Valor de los Actos o Actividades
 - IVA Acreditable
 - Determinación
 - Pago
 - El **IVA Retenido no viene precargado** por lo que deberá de ser capturado por el contribuyente.
6. Es importante mencionar que con esta nueva Declaración cobra relevancia emitir o que les emitan a las Personas Físicas el CFDI con **“Complemento para recepción de Pagos”**; por lo que como una recomendación especial sugiero que éstos sean emitidos **dentro del mes** aun cuando la Regla Miscelánea Fiscal **2.7.1.32** señala que deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos para evitar discrepancias fiscales.
7. De igual forma se recomienda atender la Regla Miscelánea Fiscal **2.7.1.39** publicada el pasado 30 de Diciembre de 2024 que establece que cuando el CFDI sea emitido con el **Método de Pago “PUE”** **deberá de ser cubierto en el mes a que se expidió** y en el caso de que **no se pague** el CFDI, **se deberá de cancelar y emitirlo nuevamente señalando como Forma de pago “99” y Método de Pago “PPD” y emitir el CFDI con “Complemento para recepción de Pagos”**.
8. Las Personas Físicas que tengan trabajadores a su cargo deberán de emitir los **CFDI de Nóminas** de forma correcta de acuerdo a los pagos efectuados para evitar discrepancias fiscales.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández
Contador Público Certificado

fjrh/faq